

el testimonio mandado en el auto in  
 mediato, y por el tenor de este mismo dia  
 se dirigió al Sr. Intendente conseq. de la  
 ciudad de Murcia; y para que conee, lo auto  
 y firmo //

Pinero

Pinero

En la Villa de Segovia, a veinte y nueve de  
 Agosto de mil ochocientos cinco, los Sres. del  
 Consejo Justitia y Regim. de ella que aqui  
 firmaron, juntos en forma de cabildo como  
 lo tienen de costumbre, dijeron: Que al en  
 viendo abasubida el precio, y q. por ello el  
 Tabon blanco, es indispensable subirlo para  
 q. se avirne el canal de Labodega, en este  
 concepto deiran acordar y acordaron, se  
 venda por cosa y en el interin otra cosa  
 se manda abrir y siete quartos cada litro  
 de tabon, a los ha quedado interinaciada  
 el Don. de este ramo de San. Ponso para  
 su cumplim. y lo firmaron sus mey. de  
 G. de J. de S. //

Barionuevo  
 de Geor. Lopez

Juan Sanz

Jos. de S. J. de S.  
 Juan Pinero

